

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA ADOPTADO POR PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A.

En el marco de la contratación de personal con carácter indefinido, la letra a) del apartado 3 del artículo 58 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022 prevé que el Consejo de Administración de sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales aprueben Instrumentos de Planificación Estratégica, los cuales, excepcionalmente y previo informe favorable de la Dirección de Planificación y Presupuesto de las contrataciones necesarias para atender las previsiones de tales instrumentos, por encima de los límites que resulten de la normativa aplicable, podrán ser aprobados por parte del Gobierno de Canarias.

En este contexto, el Consejo de Gobierno de Canarias aprueba con fecha 15 de septiembre de 2022 el Instrumento de Planificación Estratégica de Promotur Turismo Canarias, S.A., siendo el mismo posteriormente informado favorablemente por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Precisamente en la línea de que la regla general sea la contratación indefinida, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025 (prorrogado), reitera que “la contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas [...] habrá de realizarse con carácter indefinido, con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición”.

En similares términos al precitado artículo 58.3, el apartado 4 del artículo 57 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 permite a las entidades del sector público con presupuesto estimativo la contratación por tiempo indefinido del personal que resulte esencial para el cumplimiento de sus fines si se hubiera previsto en un instrumento de planificación estratégica.

Los puestos que se pretende convocar están incluidos en el referido Instrumento de Planificación Estratégica.

A mayor abundamiento, el ius variandi empresarial, sustentado en la libertad de empresa reconocida en el artículo 38 de la Constitución Española, implica que la empresa, como acreedora del trabajo, tiene derecho a que las personas trabajadoras

que le prestan servicios lo hagan con diligencia y buena fe, pudiendo ejercer su poder de dirección como estime conveniente, siempre y cuando respete las prescripciones legales tales como el respeto a la dignidad recogida en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en lo sucesivo, TRLET), por ejemplo, determinando o variando la organización u estructura general de la empresa, lo que incluye el número, tipo y distribución jerárquica de los puestos de trabajo necesarios para alcanzar los objetivos fijados, y/ u ordenando las prestaciones laborales o tareas a desempeñar por cada una de las personas trabajadoras, todo ello a fin de optimizar los recursos para cumplir los objetivos marcados.

No obstante, en el ejercicio de dicha facultad empresarial no puede desconocerse la realidad, debiendo existir una relación lógica entre la estructura organizativa, la estrategia establecida para lograr las metas fijadas, y la carga de trabajo, sin olvidar que la organización interna puede ser continuamente mejorada y adaptada a las necesidades que se vayan detectando y a las prioridades y objetivos que se vayan fijado para el medio plazo por el Consejo de Administración.

La estructura organizativa que se propone para Promotur Turismo Canarias, S.A., cumple los criterios básicos de atender al modelo de división funcional orientada a la gestión por procesos y a los objetivos, favoreciéndose una mayor integración y el fortalecimiento del trabajo en equipo entre las personas trabajadoras adscritas a los diversos departamentos de la empresa.

Conforme al apartado el apartado 4 del artículo 57 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, en el mismo sentido que el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP) en relación con su disposición adicional primera, la selección del personal que se convoca garantizará el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.

El 26 de enero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias Nº 23 el anuncio que dio inicio a los procesos selectivos para la incorporación de los perfiles vinculados al Área de Soporte aprobados en el Instrumento de Planificación Estratégica el 15 de septiembre de 2022. Esta convocatoria tiene como objetivo dar continuidad al proceso iniciado y se centra en la selección de los perfiles de las siguientes Áreas:

- Servicios jurídicos, contratación pública, RRHH y Servicios Generales
- Dirección Gerencia
- Gestión de la demanda

- Dirección de relaciones institucionales

Por todo lo anteriormente expresado, este Director Gerente, en uso de las facultades y competencias que tiene atribuidas para el cargo que ostenta,

RESUELVE

1º.- APROBAR las bases para dichos procesos de selección, y que se acompañan a la presente Resolución como anexos.

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	N.º	CATEGORÍA	SALARIO
AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS, CONTRATACIÓN PÚBLICA, RRHH Y SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRATIVO	1	ADMINISTRATIVO	SEGÚN CONVENIO
DIRECCIÓN GERENCIA	TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE APOYO A LA DIRECCIÓN	1	TÉCNICO/A SUPERIOR (GS)	SEGÚN CONVENIO
GESTIÓN DE LA DEMANDA	TÉCNICO DE MARKETING DIGITAL	1	TÉCNICO SUPERIOR (GS)	SEGÚN CONVENIO
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES	TÉCNICO DE GESTIÓN	1	TÉCNICO SUPERIOR (GS)	SEGÚN CONVENIO

2º.- CONVOCAR el proceso selectivo de personal de las categorías indicadas anteriormente.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el resto de normativa de referencia.

3º.- CONSTITUIR la lista de reserva de los puestos convocados como se indica en las bases

4º.- ORDENAR la ubicación de esta resolución y los documentos y anexos que la acompañan en la Página web de Promotur Turismo Canarias SA, así como la publicación de anuncio de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), en un periódico de cada provincia y en los medios necesarios y/o complementarios para cumplir con el principio de publicidad.

Esta Resolución tendrá efectos desde el día siguiente de su publicación en los lugares indicados.

En las Palmas de Gran Canaria en la fecha consignada en la electrónica

Dº. José Juan Lorenzo Rodríguez

Director-Gerente
Promotur Turismo Canarias S.A.